



## RESOLUCIÓN N° 2611 (14 de Octubre de 2011)

Por medio de la cual se resuelve no convocar al proceso ordinario de traslado de Docentes y Directivos Docentes en el Departamento del Chocó para el año 2011

### EL ADMINISTRADOR TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los decretos 028 de 2008, 2911 de 2008, 2613 de 2009, las resoluciones, 1794 de 2009, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y 4440 de 2009 expedida por el Ministerio de educación Nacional, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 520 de 2010 y

### CONSIDERANDO

Que ante los eventos de riesgo identificados en el sector educativo, de que trata el decreto 028 de 2008, el Consejo Nacional de Política Social, mediante documento CONPES Social N° 124 de 6 de julio de 2009, recomendó la adopción de la medida cautelar correctiva de Asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de Chocó de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 028 de 2008, 2911 de 2008 y 2613 de 2009.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución N° 1794 del 06 de julio de 2009 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aplicó la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia, para el sector educativo en el departamento del Chocó, de acuerdo con lo recomendado en el documento CONPES SOCIAL 124.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos 028 de 2008 y la Resolución N° 1794 de 2009, se expidió por parte del Ministerio de Educación Nacional la Resolución N° 4440 de julio 6 de 2009, mediante la cual asumió directamente la Competencia en el Sector Educativo del Departamento del Chocó y *designó el Administrador Temporal, con las facultades propias de secretario de Educación Departamental, en su calidad de ADMINISTRADOR DE LA EDUCACION, ORDENADOR DEL GASTO y NOMINADOR*, iniciándose el 06 de julio de 2009 la actuación administrativa de implementación de las medidas correctivas.

Que el Artículo 151 de la ley 115 de 1994 determina las funciones de las Secretarías departamentales y distritales de educación o de los organismos que hagan sus veces, que ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre ellas las de “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares” (literal c)

Que el Artículo 153 de la ley 115 de 1994 establece que “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 (hoy leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007)”

Que el Artículo 6, numeral 6.2.3., de la ley 715 de 2001, prescribe que es competencia de los departamentos administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con lo prescrito para el efecto en la propia ley 715.



Alcance:  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Calidad

Que en virtud de la ley 715 de 2001, el departamento del Chocó fue certificado para efectos de la administración de la educación.

Carrera 1ra No 27 – 01 Barrio Roma Telefax: [+4] 671 77 45 Quibdó - Chocó [www.sedchoco.gov.co](http://www.sedchoco.gov.co)





**Pág. 2**

Continuación de la Resolución No 2611 del 14 de Octubre de 2011 “Por medio de la cual se resuelve no convocar al proceso ordinario de traslado de Docentes y Directivos Docentes en el Departamento del Chocó para el año 2011”.

Que mediante Decreto No 520 de 17 de febrero de 2010, el Gobierno Nacional reglamentó el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con el proceso de traslados de docentes y directivos docentes.

Que el Artículo Segundo del Decreto 520 de 17 de febrero de 2010, establecen que para implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes deberá estar adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6° y 7° de la Ley 715 de 2001.

Que la Administración Temporal para el sector educativo en el departamento del Chocó, teniendo en cuenta lo ordenado mediante la Resolución 1794 de 2009 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adelanta como medida correctiva el proceso de validación, actualización y distribución de la planta de cargos y de personal teniendo en cuenta la matrícula, al encontrar que la planta de personal docente, directivo docente y administrativa no estaba distribuida por establecimiento educativo, ni su ubicación respondía a relaciones técnicas de que trata el Decreto 3020 de 2002.

Que a partir de 01 de septiembre de 2011, en continuidad del proceso de reorganización de la planta existente, se dio inicio a la segunda fase de reorganización de planta ordenada en la resolución 1794 del 06 de Julio de 2009, del Ministerio de Hacienda y crédito público, desarrollándose por parte de la Administración Temporal, jornadas con cada rector y director rural para actualizar y validar la planta de personal docente, directivo docente y administrativa y establecer la planta de cargos para cada establecimiento educativo, según relaciones técnicas de los Decretos Nacionales 1850 y 3020, ambos del año 2002, y con base a la matrícula, levantándose para el efecto, las Actas correspondientes de registro de la situación particular de cada establecimiento.

Que mediante la resolución No. 2320 del 6 de Septiembre de 2011, la Administración Temporal, adoptó los criterios para determinar los docentes que deben ser reubicados, en caso de que el establecimiento educativo presente una planta de cargos superior a la que le corresponda, según aplicación de parámetros técnicos de los Decretos 3020 y 1850 de 2002.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 8766 de 7 de Octubre de 2011, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en el 2011, en las entidades territoriales certificadas en educación;

Que teniendo en cuenta que en uso de la medida cautelar correctiva de Asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de Chocó de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 028 de 2008, 2911 de 2008 y 2613 de 2009, desde el mes de septiembre y hasta el mes de Diciembre de 2011, la Secretaria de Educación Departamental del Chocó – Administración Temporal, tomando como referencia lo antes adoptado, se encuentra desarrollando, jornadas con cada rector y director rural para actualizar y validar la planta de personal docente, directivo docente y administrativa y establecer la planta de cargos para cada establecimiento educativo, según relaciones técnicas de los Decretos 3020 y 1850 de 2002 y con base a la matrícula, levantándose para el efecto, las Actas correspondientes de registro de la situación particular de cada establecimiento.

Que para la segunda fase del proceso de actualización y validación de planta de personal docente, directivo docente y administrativa se debe establecer la planta de cargos para cada establecimiento educativo, según relaciones técnicas de los Decretos 3020 y 1850 de 2002 y con base en la matrícula, la Administración Temporal para el mes de Diciembre de 2011, iniciará la publicación de los Actos Administrativos de traslados de docentes, directivo docente y administrativa, que como medida correctiva se efectúan para la distribución de la planta de cargos y de personal teniendo en cuenta la matrícula, al encontrar que la planta de personal docente, directivo docente y administrativa no estaba distribuida por establecimiento educativo, ni su ubicación respondía a relaciones técnicas de que tratan los Decretos 3020 y 1850 de 2002.



Alcance:  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura

Carrera 1ra No 27 – 01 Barrio Roma Telefax: [+4] 671 77 45 Quibdó - Chocó [www.sedchoco.gov.co](http://www.sedchoco.gov.co)





**Pág. 3**

Continuación de la Resolución No 2611 del 14 de Octubre de 2011 “Por medio de la cual se resuelve no convocar al proceso ordinario de traslado de Docentes y Directivos Docentes en el Departamento del Chocó para el año 2011”.

Que mediante Resolución No. 1463 del 16 de Mayo de 2011, se formalizó el uso del portal web de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó ([www.sedchoco.gov.co](http://www.sedchoco.gov.co)), como medio válido de uso oficial, para los efectos de gestión administrativa y flujo de información entre los Rectores, Directores rurales y la Secretaría de Educación Departamental del Chocó.

Que en mérito de lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No convocar al proceso de traslado ordinario en los municipios no certificados del Departamento del Chocó para el año 2011, al estarse adelantando la segunda fase de actualización y validación de planta de personal docente, directivo docente y administrativa para establecer la planta de cargos de cada establecimiento educativo, según relaciones técnicas de los Decretos 3020 y 1850 de 2002 y con base en la matrícula, como medida correctiva para la adopción y distribución de la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6° y 7° de la Ley 715 de 2001.

**ARTICULO SEGUNDO:** El proceso de traslados ordinario en los municipios no certificados del Departamento del Chocó se adelantará en el año 2012, según el cronograma que expida el Ministerio de Educación Nacional para las entidades territoriales certificadas en educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada a los veinticuatro (14) días del mes de Octubre de 2011.

ORIGINAL FIRMADO

**JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ**

Administrado Temporal para el Sector Educativo  
Departamento del Chocó

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.	Fecha	Folios
Dr. Wilmer Fdo. Erazo, Director Talento Humano	Dra. María Fernanda Gallardo García, Directora Área Jurídica	José >Martín Hincapié Álvarez	14/10/2011	03

RESOLUCION 0407 DEL 5 DE MARZO DEL 2009 Por la cual se establecen Parametros Generales y se definen fechas definitivas para la realización de la evaluación de desempeño de Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 del 2002.



Alcance:  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura

Carrera 1ra No 27 – 01 Barrio Roma Telefax: [+4] 671 77 45 Quibdó - Chocó [www.sedchoco.gov.co](http://www.sedchoco.gov.co)





**Pág. 4**

Continuación de la Resolución No 2611 del 14 de Octubre de 2011 “Por medio de la cual se resuelve no convocar al proceso ordinario de traslado de Docentes y Directivos Docentes en el Departamento del Chocó para el año 2011”.



Alcance:  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura

Carrera 1ra No 27 – 01 Barrio Roma Telefax: [+4] 671 77 45 Quibdó - Chocó [www.sedchoco.gov.co](http://www.sedchoco.gov.co)

